

de esta Heredad, mediante Nueva Carta En que se les  
señalan sus Derechos; Cuios Pueblos son los siguientes.

£ Lorca \_\_\_\_\_

Para que tenga cumplido efecto, de parte de su Mag<sup>d</sup>  
y en su Real nombre Exorto y Requiero a las Justi-  
cias donde fuere presentada, la manden ver, y cum-  
plir, por lo que en ello se Interessa el Real Serbi-  
cio, y buena Administracion de Justicia: fecho en  
la d<sup>ha</sup> Ciudad de Murcia a diez y nueve de No-  
viembre de mill setecientos cinquenta y seis = Don  
Juan Diaz de Real = Comandado del Señor In-  
tendente: Joseph Gomez de Albarete \_\_\_\_\_

£ En la Ciudad de Lorca a Veinte y tres de Diciem-  
bre de mill setecientos cinquenta y seis años, año

te el Señor Don Jeronimo de las Doblas Leon. Y  
Zismeros del Consejo de su Mag<sup>d</sup>, Corregidor. Capi-

tan a Guerra y Superintendente de todas Rentas

de esta Ciudad. Su Territorio y Jurisdiccion

